

AUTO FAMILIA No. 032

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: GLORIA LETY ARISTIZABAL MONTES

DEMANDADO: OSCAR MARIO JIMENEZ Y OTRAS

RADICACIÓN: 2021-00112-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, instaurada mediante Apoderado Judicial por la señora **GLORIA LETY ARISTIZÁBAL MONTES**, contra **LEIDY DAJANI Y OSCAR MARIO JIMÉNEZ DUQUE, MARÍA ISABEL Y LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL** como **CAUSAHABIENTES DEL SEÑOR OSCAR JIMÉNEZ RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS EN GENERAL**, la demanda NO fue contestada y por consiguiente se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se señala el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho (08:00) de la mañana.

Se advierte a los sujetos procesales que en esa audiencia se recibirán los interrogatorios de parte decretados y su inasistencia injustificada tendrá las consecuencias establecidas en la regla 4ª del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, para el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones del demandado y que sean susceptibles de confesión, y para el demandado se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión relacionados en la demanda.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 ibídem, se procede a decretarán las pruebas solicitadas y las que estime pertinentes el Despacho, para efecto de zanjar la litis.

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

a. Documental. Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

1. Copia auténtica del registro de defunción del señor OSCAR JIMÉNEZ RESTREPO.
2. Copia auténtica de los registros de nacimiento de GLORIA LETY ARISTIZÁBAL MONTES y OSCAR JIMÉNEZ RESTREPO.
3. Copia auténtica de los registros civiles de contra LEIDY DAJANI Y OSCAR MARIO JIMÉNEZ DUQUE, MARÍA ISABEL Y LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL.
4. Copia de la Sentencia del 24 de julio de 1995, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas.
5. Copia de la sentencia con radicado No. 2013-00023-00 del 14 de febrero de 2013.

b. Testimonial. Se decreta el testimonio de CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ GIRALDO, MARTA MILENA GALLEGOS OSORIO, FRANCESCA ELENA PARRA VÁSQUEZ y JOSÉ HERNÁN LÓPEZ, mayores de edad y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

d. Interrogatorio de parte. A los codemandados LEIDY DAJANI Y OSCAR MARIO JIMÉNEZ DUQUE, MARÍA ISABEL Y LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS

No contestaron la demanda.

III. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 169 y siguientes del Código General del Proceso, las siguientes:

Interrogatorio de parte. Se escuchará en interrogatorio de parte a la demandante, señora GLORIA LETY ARISTIZÁBAL MONTES.

AUTO FAMILIA No. 032

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: GLORIA LETY ARISTIZABAL MONTES

DEMANDADO: OSCAR MARIO JIMENEZ Y OTRAS

RADICACIÓN: 2021-00112-00

Por lo expuesto el Juzgado **PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (08:00) de la mañana, conforme a los lineamientos expuestos, dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, instaurada mediante Apoderado Judicial por la señora **GLORIA LETY ARISTIZÁBAL MONTES**, contra **LEIDY DAJANI Y OSCAR MARIO JIMÉNEZ DUQUE, MARÍA ISABEL Y LUISA FERNANDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL** como **CAUSAHABIENTES DEL SEÑOR OSCAR JIMÉNEZ RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS EN GENERAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748738b3cb2d1769c2d36cd1c8bed2a7e47d626ec73a2d92b99bf9766e368590**

Documento generado en 01/02/2022 05:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>